# O ECONOMISTA

EDITADA POR EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE A CORUÑA

NOVIEMBRE **2020**

No. 186 · EJEMPLAR GRATUITO · SÍGUENOS EN

# CERRAMOS EL AÑO CON UNA INTENSA ACTIVIDAD FORMATIVA

Celebradas las **V JORNADAS DE AUDITORÍA Y CONTABILIDAD** en Galicia

Entrevista a **ANTONIO BUDIA GRAÑA.** Director de Operaciones y Marketing en Microsoft Ibérica

JOSÉ ANTONIO LÓPEZ ÁLVAREZ
Director de O Economista
Vocal del Colegio de Economistas de A Coruña

# ÍNDICE

2 Editorial
3 Jornadas Profesionales Consejo General
4 Información de interés para economistas
5 Espacio REC - Reseña de actualidad contable
8 Entrevista a Antonio Budia Graña
11 Reseña V Jornadas de Auditoría y Contabilidad en Galicia
14 Carlos Mantilla: economista in memoriam
15 Formación
16 Reseña de actualidad fiscal
20 Ocio: libros recomendados

Depósito legal: C 783-2017

# Asumimos el reto con profesionalidad, conocimientos y dedicación

A ninguno se nos escapa que la situación originada por la aparición de la Covid-19 y la adopción de medidas extraordinarias para hacer frente al fuerte impacto que supuso (paralización de la actividad de muchas empresas y sectores, ajuste de plantillas o la solicitud de créditos avalados por el ICO, entre otras) conlleva una serie de implicaciones contables de cara al ejercicio 2020, así como en el trabajo que, sobre dichas cuentas, hemos de realizar los auditores.

Sin ánimo de ser exhaustivo, amortización y/o deterioro del inmovilizado material e intangible, valoración de existencias, renegociación de arrendamientos o de pasivos financieros, ERTEs, serán algunas de las cuestiones a las que tanto expertos contables como auditores deberemos de dar cumplida respuesta en el ejercicio de nuestra responsabilidad profesional.

En las recientemente finalizadas Jornadas de Auditoría y Contabilidad en Galicia, que este año cubrieron una atípica quinta edición (tenéis la información de lo sucedido en las páginas 11 a 13) tuvimos oportunidad de reflexionar no solo sobre todos estos aspectos más técnicos, sino también sobre el reto que ello supone para una profesión como la de auditor, desconocida todavía para un gran sector de la sociedad.

A la vista de lo allí analizado y debatido, serán numerosos los problemas adicionales con los que los auditores nos vamos a encontrar en este ejercicio, a consecuencia del impacto de la pandemia. Entre los principales, dificultades para la obtención de la evidencia suficiente y adecuada, la adecuada aplicación del principio de empresa en funcionamiento, la incorporación de información adecuada en las Cuentas Anuales, la realización de gran parte de los trabajos de manera no presencial en las empresas, o las relacionados con un posible mayor riesgo de fraude.

Todo ello nos va a requerir un esfuerzo adicional –dentro de una labor que ya cuenta con una complejidad elevada- para tratar de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel de las empresas, pero esta circunstancia deberíamos asumirla como un reto que valorizará más si cabe nuestro trabajo. No debemos olvidar que el mismo, la revisión y verificación de las cuentas de las empresas, será la primera piedra de toque fiable para calibrar el estado del tejido empresarial de nuestro país, situación que en la actualidad cobra mayor importancia, si cabe, para los usuarios de la información financiera, ante todos los nuevos riesgos que han ido surgiendo al hilo de la pandemia.

Abundando en esta línea de poner en valor el trabajo de los profesionales de la auditoría, quiero terminar refiriéndome a un reciente informe del ICJCE, al que aludió en las Jornadas Enrique González, presidente de la sección 4ª de Galicia de Censores, que indica que las compañías auditadas tienen mayor capacidad de respuesta ante las crisis, dado que éstas son más elásticas y que se recuperan antes y mejor en términos de empleo, facturación y rentabilidad.

Sirva dicho informe como acicate para seguir desempeñando nuestra con formación y capacitación, independencia y cumplimiento de las normas profesionales, para trasladar fiabilidad al sistema en su conjunto con la transparencia y el rigor que siempre hemos tratado de imprimir en nuestro trabajo.

# Celebradas en un único evento online las Jornadas Profesionales 2020 del Consejo General

**Los pasados días 17, 18 y 19 de noviembre tuvieron lugar, en un único evento e íntegramente formato online a consecuencia de la Covid-19, las Jornadas Profesionales 2020 que cada año organiza el Consejo General.**

De este modo, fueron más de 1.200 los profesionales que asistieron a estas Jornadas Profesionales, que dieron comienzo con el martes día 17 con la celebración del AuditMeeting, la habitual cita anual de los profesionales de la auditoría, el miércoles 18 el turno fue para los fiscalistas con la celebración de las Jornadas Tributarias del REAF, cerrándose este macro evento el jueves día 19 con el Encuentro de Economía Forense.

Precisamente, las mencionadas Jornadas Tributarias fueron las primeras en las que Agustín Fernández, Secretario General de nuestro Colegio, participó como presidente del REAF, por lo que quiso brindar, en la Apertura Institucional de las mismas, unas palabras de reconocimiento para la encomiable labor desarrollada por su predecesor, Jesús San Martín, que ocupó el cargo durante los últimos 13 años.

Asimismo, señaló que, en el ejercicio de su mandato, perseverará en la línea de *"tratar que la labor realizada por los profesionales del asesoramiento fiscal sea reconocida por la sociedad en su conjunto y que el desarrollo de la misma se produzca en un marco de relaciones con el resto de estamentos e instituciones con las que interactuamos en nuestro trabajo de respeto y colaboración mutua"*, además de continuar con el trabajo *"de informar desde el Registro de todos aquellos proyectos normativos que se nos remite, siempre en aras a tratar de mejorar la situación del ejercicio profesional"*.

Acompañaron a Agustín Fernández en esta Apertura, Inés María Bardón, Secretaria de Estado de Hacienda; Valentí Pich, Presidente del Consejo General de Economistas y Luis del Amo, secretario técnico del REAF.

# El REAF ofrece, un año más, sus recomendaciones para optimizar la Campaña de la Renta 2020

Como viene siendo habitual, y aprovechando la celebración las Jornadas Tributarias, su foro anual, los fiscalistas del Consejo General celebraron una rueda de prensa para dar 80 recomendaciones de cara a la próxima Campaña de la Renta, entre las que destacamos los siguientes:

- Hay que tener presente que, como consecuencia de la declaración del estado de alarma, se paraliza el cómputo del plazo de reinversión, que es de dos años, para dejar exenta la ganancia patrimonial que se produce al transmitir la vivienda habitual, y que, por lo tanto, no se cuentan en dicho plazo los días transcurridos desde el 14 de marzo hasta el 30 de mayo de 2020.
- Si este año va a obtener ingresos del trabajo superiores a 14.000€, en parte satisfechos por su empresa y en parte por el SEPE, al haber estado en ERTE, prepárese para la campaña de Renta 2020, porque tendrá que declarar y es muy probable que le salga a ingresar.
- Si no ha pactado con su empresa recibir retribuciones en especie que no tributan, puede ser un buen momento para plantearlo de cara al año que viene. Es el caso del cheque-transporte, el cheque-restaurante o el seguro médico que paga la empresa. Para que este último sea retribución en especie exenta es necesario que el tomador del seguro sea la empresa que otorga tal retribución al trabajador.
- Si en 2020 ha donado o va a donar un negocio o las participaciones en una sociedad a través de la que realiza una actividad económica, compruebe que se cumplan los requisitos de la norma estatal del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para aplicar la reducción en la transmisión de la empresa familiar porque, solo en ese caso, no pagará por la ganancia patrimonial que se le haya puesto de manifiesto.
- Si tiene un plan de pensiones y la contingencia de jubilación o discapacidad acaeció en 2012, no ha cobrado prestaciones y quiere beneficiarse de un rescate en forma de capital con la reducción del 40 por 100 –solo posible por las prestaciones correspondientes a aportaciones realizadas hasta 2006-, el plazo máximo expira el 31 de diciembre de 2020. Y si la contingencia se produjo en 2018 el plazo máximo también finaliza en la misma fecha.
- Aprovechar algún elemento patrimonial con liquidez para transmitirlo con pérdidas a fin de conseguir reducir la tributación de las ganancias patrimoniales que se nos hayan puesto de manifiesto durante el año por otras transmisiones. Ahora bien, la pérdida no será aprovechable si volvemos a adquirir los elementos, en general en el plazo de un año y, si se trata de valores cotizados, en los 2 meses anteriores o posteriores. En sentido contrario, aprovechar pérdidas patrimoniales por transmisiones del ejercicio, o que traigamos arrastradas de años anteriores por no haber podido compensarlas, para reducir plusvalías que generemos al transmitir elementos patrimoniales antes del 31 de diciembre. En este caso, incluso podemos volver a adquirirlos de nuevo.
- Si hace aportaciones a sistemas de previsión social, como a planes de pensiones, podrá ahorrarse un porcentaje del importe destinado a este tipo de productos hasta el menor de los siguientes límites en 2020: 8.000€ o el 30% de la suma de rendimientos del trabajo y de actividades económicas. A final de año es el momento de pensar si nos interesa agotar el límite, sabiendo que el ahorro fiscal es nuestro tipo marginal máximo aplicado a la aportación. Este año puede ser aún más interesante agotar el límite si consideramos que para el próximo se reducirá a solo 2.000€ si se aprueba en este punto el proyecto de Presupuestos para 2021.
- Como se recomienda siempre, se puede aprovechar para amortizar más hipoteca antes de que finalice el año, hasta 9.040€, si aún tiene derecho a la deducción por adquisición de vivienda habitual en caso de haberla adquirido antes de 2013.
- Como para 2020 se ha incrementado la deducción por donativos en 5 puntos porcentuales, es todavía más interesante fiscalmente realizar donativos antes de finalizar el año y así reducir su factura fiscal. En concreto, podrá deducir el 80% de los primeros 150€ donados. El resto del donativo da derecho a deducir el 35% de su importe, salvo que realice donaciones habitualmente a esa misma entidad, en cuyo caso este último porcentaje será del 40%.
- A los contribuyentes que tienen rentas del trabajo, del capital inmobiliario y de actividades económicas superiores a 300.000€ les puede convenir adelantar ingresos o rendimientos netos antes de que finalice el año, considerando que está previsto que la ley de Presupuesto para 2021 incremente 2 puntos porcentuales el gravamen a partir de dicha cuantía de base liquidable.
- Quienes estén pensando en transmitir algún activo con plusvalía o en recibir beneficios de su sociedad como socio de la misma, y estos vayan a ser superiores a 200.000€, convendría que hicieran la operación antes de que finalice el año. A partir de 2021 –si se aprueba en los términos proyectados la ley de Presupuestos para ese año- la tributación del ahorro aumenta en 3 puntos, pasando del 23 por 100 actual al 26, para bases superiores a 200.000€.

[1] En la Biblioteca web (carpeta Fiscalidad) disponéis de este documento integramente para descarga

# CONSULTAS PUBLICADAS EN EL BOICAC nº 123 (Continuación)[2]

FERNANDO RUIZ LAMAS
Profesor titular de economía financiera y contabilidad Universidade da Coruña · www.fernandoruizlamas.es

**Consulta 2: Escisión parcial mediante la segregación de una rama de actividad que constituye un negocio, siendo la sociedad beneficiaria de nueva creación y dependiente al 100 por 100 de la sociedad escindida.**

La escisión fue acordada en noviembre de 2018, y la inscripción en el Registro Mercantil se realiza en febrero de 2019, antes de la formulación de las cuentas anuales de la sociedad escindida.

El valor contable de los activos escindidos es inferior al valor contable de los pasivos escindidos, pero el valor razonable del patrimonio neto del negocio escindido es positivo, según el informe de un experto independiente.

La nueva sociedad se constituye con un capital social equivalente a la valoración otorgada por el experto independiente.

Al tratarse de una escisión entre empresas del grupo, en virtud de lo establecido en la Norma de Registro y Valoración (NRV) 21ª 2 del Plan General de Contabilidad (PGC), la fecha de efectos contables es el 1 de enero de 2018.

Al no haber valores contables consolidados, se mantiene en la sociedad beneficiaria el valor que tenían los activos y pasivos escindidos en las cuentas individuales de la sociedad escindida.

*¿Debe la sociedad de nueva creación formular cuentas anuales con fecha de cierre 31 de diciembre de 2018, recogiendo en ellas las operaciones desarrolladas por el negocio escindido?*

En el caso planteado, dado que la inscripción se produce antes de la formulación de cuentas anuales, efectivamente, la sociedad beneficiaria debe presentar cuentas anuales que recojan las operaciones del negocio escindido desde la fecha de efectos contables, es decir, desde el 1 de enero de 2018.

*¿Deben ser auditadas esas cuentas anuales si se superan los límites para la auditoría obligatoria?*
El Artículo 263 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital es claro a este respecto, en cuanto a que, en el primer ejercicio social desde su constitución, transformación o fusión, las sociedades quedan exceptuadas de la obligación de auditarse solo si reúnen, al cierre de dicho ejercicio, al menos dos de las tres condiciones que eximen de auditar las cuentas anuales, a saber:

a) Activo total no superior a 2.850.000 euros.
b) Importe neto de la cifra de negocios no superior a 5.750.000 euros.
c) Número medio de empleados no superior a 50.

*¿Se contabiliza contra reservas la diferencia entre el valor razonable del negocio escindido, equivalente al capital emitido, y su valor neto contable negativo?*
En el caso planteado, lo establecido en la NRV 21ª del PGC debe interpretarse, según el ICAC, en el sentido de que se considera que el valor del activo asumido sería equivalente al pasivo asumido, más el capital mínimo legal de la sociedad beneficiaria. La diferencia así calculada se llevaría a reservas.
*Ejemplo:*
*La sociedad A escinde una rama de actividad cuyo valor en libros, por diferencia en el saldo entre activos y pasivos, es negativo en 20 u.m. pero su valor razona-*

[1] Registro de expertos contables (http://rec.economistas.es/)

2 La consulta 1 del BOICAC 123 ya fue objeto de comentario en el anterior número de O Economista.

*ble, establecido por un experto independiente, suma 50 u.m., importe por el que la sociedad beneficiaria Z emite las acciones a entregar a A. El capital social mínimo legal de Z es de 3 u.m. La sociedad A no presenta cuentas anuales consolidadas.*

| Negocio escindido: | Valor contable | Valor razonable |
|---|---|---|
| Activo | 100 | 170 |
| Pasivo | -120 | -120 |
| Total neto: | -20 | 50 |

*Como el valor en libros pre-existente arroja un valor neto negativo, los activos recibidos por la beneficiaria se valoran por el importe de la deuda, más el capital mínimo legal.*

*En el Diario de la beneficiaria Z:*

| | Debe | Haber |
|---|---|---|
| Activo | 123 | |
| Reservas* | 47 | |
| Pasivo | | 120 |
| Capital social | | 50 |

*Cargo determinado por diferencia.

## Consulta 3: Aportación no dineraria a una empresa del grupo domiciliada en España de las acciones que otorga el control sobre otra empresa del grupo, que constituye un negocio, cuando la sociedad aportante y la filial, cuyas acciones son objeto de aportación, aplican las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y están radicadas en el extranjero.

Conforme al criterio de la consulta 4 del BOICAC nº 90, ante la ausencia de unos valores consolidados obtenidos aplicando los criterios recogidos en el Código de Comercio y sus disposiciones de desarrollo, la sociedad española debería contabilizar las participaciones recibidas por el valor en libros antes de realizarse la operación, en las cuentas anuales individuales de la sociedad extranjera aportante.

No obstante, si dicho valor es inferior al porcentaje de participación de la sociedad aportante en el patrimonio neto de la filial que es objeto de aportación, se tomaría este último valor, para lo cual, opina el ICAC que se puede tomar el patrimonio neto cuantificado conforme a las NIIF, sin necesidad de realizar ajustes por homogeneización con los criterios de valoración del PGC, ya que considera que ello no compromete la aplicación del principio de uniformidad, dado el elevado grado de armonización existente entre ambas regulaciones.

## Reducciones del alquiler relacionadas con la COVID-19. Modificación de la NIIF 16 Arrendamientos adoptada por la Unión Europea (UE)

La UE publicó el pasado 12 de octubre de 2020 la adopción de la modificación de la NIIF 16 aprobada por el International Accounting Standards Board (IASB) el 28 de mayo de 2020, denominada "Reducciones del alquiler relacionadas con la COVID-19".

La norma se aprueba con efectos sobre los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2020, resultando de obligada aplicación a partir del 1 de junio de 2020 en las cuentas consolidadas de las empresas que aplican las NIIF.

En esencia, se establece que las reducciones en el precio de los alquileres que sean consecuencia de la pandemia de la Covid-19, no tienen por qué ser consideradas como una modificación del arrendamiento, tal y como se define en la NIIF 16, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) que el cambio en los pagos por arrendamiento dé lugar a una contraprestación por el arrendamiento revisada que sea sustancialmente idéntica, o inferior, a la contraprestación por el arrendamiento inmediatamente anterior al cambio;
b) que cualquier reducción de los pagos por arrendamiento afecte solamente a los pagos que originalmente se hubieran adeudado antes del 30 de junio de 2021 o en esa fecha (por ejemplo, una reducción del alquiler cumpliría esta condición si diera lugar a pagos por arrendamiento reducidos antes del 30 de junio de 2021, o en esa fecha, y a pagos por arrendamiento incrementados más allá del 30 de junio de 2021);
y c) que no haya ningún cambio sustancial de otras condiciones del contrato de arrendamiento.

La NIIF 16, para identificar una modificación del arrendamiento, incluye cambios en el alcance del contrato

o en el precio, siempre que no estuvieran contemplados en el contrato original. Por ejemplo: la ampliación del derecho de uso a nuevos activos, restricciones adicionales que limitan el derecho de uso, ampliaciones o reducciones en la duración del arrendamiento; o cambios en el precio total del arrendamiento. Es decir, no basta con una redistribución de vencimientos si el valor actual de los pagos del contrato no cambia sustancialmente. Sin embargo, los cambios impuestos por imperativo legal no se consideran modificaciones del arrendamiento. Dentro de esta casuística entran las medidas tomadas por los gobiernos para combatir la pandemia, como el cierre de locales. Es decir, una renegociación de plazos o precios a raíz del cambio de condiciones en el que se desarrolla la actividad del arrendatario, debido a nuevas disposiciones legales, no tiene carácter de modificación del arrendamiento a la hora de aplicar la NIIF 16.

El hecho de identificar o no una modificación en el arrendamiento conduce a contabilizar o no un nuevo arrendamiento, es decir, a dar de baja o no el contrato original. Si no se considera que exista una modificación en el contrato, el arrendamiento se contabiliza normalmente como si las reducciones de precio se tratasen de pagos variables, es decir, registrándolas como un ingreso en la cuenta de resultados. En cambio, en el caso de una modificación, se recalcularía el pasivo por arrendamiento, descontando los nuevos pagos al nuevo tipo de interés implícito que se derive de las condiciones modificadas, y ajustando en consecuencia el valor en libros del derecho de uso.

Por otro lado, el arrendatario puede tener que reconocer pérdidas por deterioro del valor del derecho de uso, si es que la interrupción total o parcial de su actividad conduce a que el importe recuperable del activo, en términos de valor en uso, sea menor que su valor en libros. Lo mismo podría acontecer en la contabilidad del arrendador.

La NIIF 16 solo resulta de aplicación para la formulación de cuentas anuales consolidadas de grupos españoles que emiten valores negociables en mercados organizados de la UE, así como las de los grupos españoles que voluntariamente decidieron aplicar las NIIF.

En el ámbito de las cuentas individuales, reguladas por la NRV 8ª del PGC, en lo que respecta a los arrendamientos financieros, la consulta 2 del BOICAC 120 contempla la posibilidad de que un cambio de condiciones pudiera derivar en una clasificación diferente, por lo que el contrato revisado se consideraría un nuevo arrendamiento durante todo el plazo restante del contrato, poniendo como ejemplo, una modificación que es consecuencia de una combinación de negocios. Sería oportuno, quizás, que el ICAC se pronunciase al respecto, para aclarar si alinea sus tesis con las aplicadas en las NIIF.

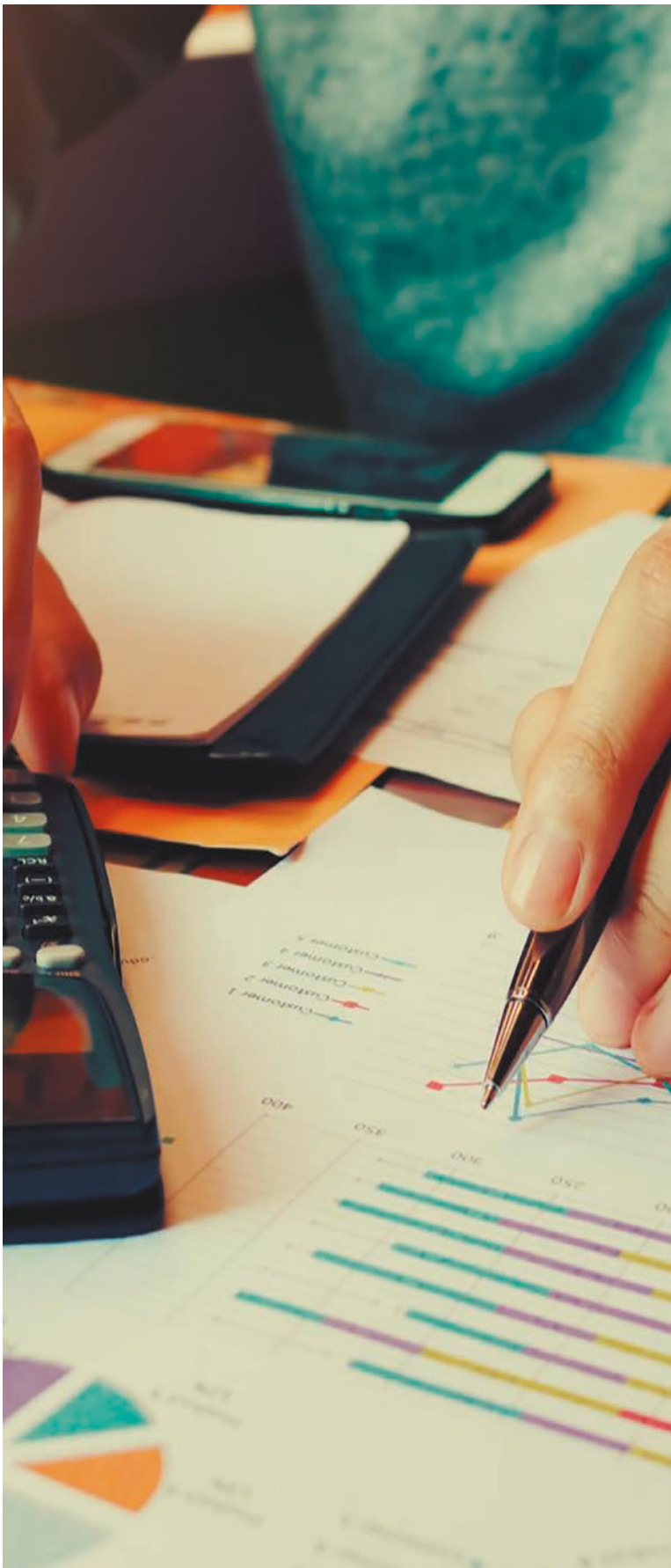

# "Hemos visto dos años de transformación digital en tan solo dos meses"

**ENTREVISTA A ANTONIO BUDIA GRAÑA**
Director de Operaciones y Marketing en Microsoft Ibérica.

## TRAYECTORIA

- *Antonio Budia es director de operaciones y marketing de Microsoft Ibérica desde enero de 2018, con el objetivo de potenciar y avanzar en proyectos estratégicos e innovadores alrededor de cuatro áreas de soluciones: Modernización del Puesto de Trabajo; Aplicaciones de Negocio; Infraestructura y Aplicaciones Cloud; y Datos e Inteligencia Artificial, que dan respuesta a las necesidades de transformación digital de las organizaciones.*

- *Desde el inicio de su andadura en el sector de las Tecnologías de la Información en 1999, el directivo ha desarrollado gran parte de su trayectoria profesional en Microsoft, donde ha ocupado diversos cargos de responsabilidad en las áreas de Ventas, Marketing y Partners, tanto en España como en el ámbito internacional.*

***¿Cuáles son las tendencias en transformación digital que están impulsando el cambio en las empresas en todo el mundo?***

Si bien es cierto que, en los últimos años, se estaba acelerando la transformación digital de las empresas, la actual situación que vivimos en todo el mundo ha hecho que se haga a un ritmo mucho más rápido. Hemos visto dos años de transformación digital en tan solo dos meses y, además, hemos constatado que la adecuada gestión de los datos determina la capacidad de adaptación y de éxito de las organizaciones.

Dentro de los habilitadores de la transformación digital, encontramos en primer lugar la nube. Si algo tienen en común las empresas, independientemente de su tamaño, sector o actividad, es que todas pueden aprovechar por igual las capacidades tecnológicas que ofrece la nube. Un claro ejemplo es cómo la nube ha permitido a las empresas habilitar escenarios de teletrabajo en cuestión de horas. En España, hemos pasado en menos de un año de un 15% de empresas con una estrategia de teletrabajo a un 83% según datos de un reciente estudio de BCG para Microsoft.
Otra de las tendencias, como mencionaba anteriormente, es el dato. Disponemos de muchos datos, pero ¿cómo los gestionamos?, ¿cómo extraer valor de ellos? Ahí está la clave. La consultora IDC estima que en cinco años se generarán anualmente 175 billones de gigabytes de datos en el mundo, cinco veces más que en 2018. La clave del éxito empresarial será convertir esos datos en información relevante para el negocio.

***¿En qué posición se encuentran las empresas españolas en esta carrera?***

Durante este año hemos llevado a cabo un estudio que revela que el 37% de las compañías españolas ya se encuentra en fase de exploración de procesos y tecnologías de Inteligencia Artificial y un 28% está en una etapa más madura, que las posiciona como líderes en adopción de esta tecnología. Y son precisamente estas últimas, las líderes en la adopción de Inteligencia Artificial, las que se encuentran mejor preparadas para adaptarse a situaciones de crisis como la que nos plantea la situación actual y avanzar.

En cualquier caso, cabe destacar que este hecho no se debe simplemente a la inversión tecnológica que realizan estas organizaciones, sino a que la madurez en la implantación de tecnología de IA, además de aportar más valor a las estrategias de negocio va directamente ligada a un mayor esfuerzo por mejorar la capacitación y formación de sus empleados y a la creación de una cultura orientada a la innovación. De hecho, un 57% de las empresas más avanzadas en la implantación de Inteligencia Artificial, tiene en marcha

programas de especialización para sus empleados, fomentando programas de reciclaje con los que adquirir nuevos conocimientos.

***¿Cuáles son los principales riesgos y barreras que afrontan las empresas al acometer el proceso de transformación digital?***

Si algo hemos aprendido en 2020 es que la salida de la crisis pasa por un ciclo de respuesta, recuperación y reimaginación. En un año en el que la tecnología nos ha acompañado más que nunca, en Microsoft pensamos que ha llegado el momento de Reimaginar España, es decir, de aplicar los aprendizajes de estos meses para repensar nuestro futuro, no sólo a nivel empresarial, sino también a nivel país.

Ese proceso requiere de lo que denominamos Intensidad Tecnológica. Por un lado, las empresas deberán adoptar las tecnologías más avanzadas e innovadoras para, en una segunda fase, ser capaces de generar sus propias capacidades digitales. La tercera etapa, pero no por ello menos importante, es crear relaciones de confianza con partners que les ayuden a potenciar esas nuevas capacidades digitales basadas en tecnologías como Inteligencia Artificial, Big Data, IoT o realidad mixta entre otras.

Por lo tanto, estamos hablando de adoptar y construir tecnología. La Intensidad Tecnológica solo será posible si se consigue superar la barrera del cambio cultural en las organizaciones.

> "Si algo hemos aprendido en 2020 es que la salida de la crisis pasa por un ciclo de respuesta, recuperación y reimaginación"

***En términos de organización empresarial, ¿sigue valiendo el modelo de empresa tradicional en la sociedad hiperdigital? ¿Hacia qué modelo de negocio nos dirigimos?***

Vivimos un nuevo entorno de mercado donde la digitalización es la única respuesta para mejorar la competitividad y garantizar el crecimiento. Nos movemos hacia una transformación en los modelos de negocio que está fomentando una reinvención de determinados sectores de actividad, como por ejemplo el turismo o el *retail*, que tienen que competir ahora con plataformas digitales de alcance global.

Los clientes tienen nuevas expectativas que hacen que demanden una experiencia omnicanal y personalizada. Esta es una de las razones que ha llevado al comercio electrónico a vivir un crecimiento exponencial, impulsado por la pandemia. Por poner un ejemplo que seguro todos hemos vivido, la venta en supermercados online ha crecido un 60% y la venta online de artículos deportivos llegó a triplicarse durante la pandemia. Miles de personas han realizado por primera vez una compra a través de Internet durante este año, y una vez superada esa barrera, ya no hay marcha atrás.

***Algunas voces señalan que muchos directivos todavía carecen de una visión clara de lo que supone la transformación digital para sus compañías, apenas saben calibrar su impacto y se acercan a ella por puro tacticismo, más que por una convicción clara de su importancia estratégica. ¿Cuál sería su mensaje para dichos directivos?***

El éxito no radica en contar con la mejor tecnología, sino en crear una cultura empresarial que permita a las personas desarrollar todo su potencial. Cuando la innovación tecnológica se une con una cultura digital adecuada, las personas son capaces de trabajar de una manera más inteligente, ágil y colaborativa, impulsando la productividad y la competitividad.

En un contexto como el actual de profundos cambios, nos encontramos ante un excelente punto de partida para reimaginar cómo la tecnología puede ayudarnos a conseguir una mejor experiencia de cliente, potenciar el talento de los empleados, optimizar las operaciones y generar productos y servicios innovadores.

En este contexto, cobra una especial importancia, como mencionaba antes el desarrollo de las habilidades digitales. En Microsoft nos hemos marcado el objetivo de impactar, ofreciendo formación gratuita en competencias digitales, a 25 millones de personas en todo el mundo durante 2020.

***¿Es inevitable el crecimiento tecnológico exponencial? ¿Debería limitarse de algún modo para asegurarnos de no perder el control sobre el mismo?***

Es difícil pensar escenarios en los que la tecnología no vaya a jugar un papel fundamental en el futuro. Pero, en este contexto, no podemos perder de vista la responsabilidad. Al mismo tiempo que las tecnologías, y sobre todo las de Inteligencia Artificial, se hacen más sofisticadas y empiezan a jugar un papel relevante en la vida de las personas, se hace indispensable acordar un marco de diseño ético. Se trata de establecer criterios claros que guíen a las personas y organizaciones que desarrollan y aplican tecnologías de Inteligencia Artificial para que estas sean transparentes, equitativas e inclusivas. Todo esto se complementa con un pilar fundamental, la confianza alrededor de tres ejes fundamentales: privacidad, responsabilidad y seguridad. La privacidad es un imperativo de negocio y el pilar fundamental de confianza en el desarrollo de soluciones cloud y de Inteligencia Artificial. El reto para las compañías es elegir proveedores tecnológicos que garanticen una nube segura y preparada para el cumplimiento regulatorio allá donde desarrollen su actividad, así como crear una cultura empresarial responsable que evite que el factor humano se convierta en el eslabón más débil de la cadena ante los ataques basados en ingeniería social.

***¿Cómo puede un empresario medir el valor real de la transformación digital de su organización?***

Durante estos últimos meses hemos comprobado el valor estratégico de la transformación digital, con organizaciones que han sido capaces de implementar soluciones de trabajo remoto en apenas días, con el fin de dar respuesta a una situación sin precedentes. 2020 nos deja una lección que debemos aprender, y es que los proyectos estratégicos de digitalización no pueden pensarse en el largo plazo, sino que su diseño y ejecución deben ser posibles en tiempos mucho más reducidos, de dos o tres meses, para así aprovechar las cada vez más ajustadas oportunidades en el mercado.

En la combinación de adopción tecnológica, clara estrategia de negocio y adecuado plan formativo es donde está la clave que debe garantizar el éxito de las organizaciones en los tiempos que vivimos.

***En un mundo eminentemente digital, con procesos de gestión cada vez más automatizados, ¿no puede comportar el riesgo de un deterioro de la ética profesional?***

La tecnología es un habilitador, debe verse como un potenciador de la capacidad humana, pero jamás la sustituirá. La tecnología representa una gran oportunidad que requiere una responsabilidad, y por ello Microsoft defiende la definición de un marco de diseño ético para el desarrollo de tecnología. La pregunta que nos debemos hacer no es tanto qué puede hacer la tecnología sino qué debe hacer la tecnología por nosotros.

***¿Por qué productos o servicios está apostando Microsoft actualmente en este ámbito?***

En Microsoft hemos desarrollado una completa propuesta de valor para acompañar a las organizaciones en su transformación digital sean cuales sean sus necesidades, apoyándonos en todo momento en la nube.

Por un lado, ponemos a disposición de las organizaciones de cualquier tamaño Microsoft 365, la plataforma de comunicación, colaboración y productividad en la nube más completa y segura del mercado, así como los dispositivos Surface que facilitan la mejor experiencia de usuario.

En segundo lugar, con Dynamics 365 y Power Platform, ofrecemos soluciones enfocadas al negocio, con un conjunto de aplicaciones que trabajan para gestionar y conectar los datos, impulsando la transformación digital de forma inteligente, con aplicaciones empresariales de última generación con la confianza de la nube de Microsoft.

Por último, destacamos Microsoft Azure, nuestra plataforma a través de la cual damos respuesta a todas las necesidades digitales de la empresa.

***Para despedirnos, ha participado como ponente en las V Jornadas de Auditoría y Contabilidad, organizadas por el Consello Galego de Economistas. ¿Cómo pueden las nuevas tecnologías ayudar a los profesionales de ambos sectores?***

Al igual que el resto de los sectores, estos profesionales demandan soluciones ágiles, que fomenten la colaboración, y que sean seguras. La complejidad es el principal enemigo de la seguridad y la productividad. Cuanto más sencillas sean las soluciones, mejor será la experiencia del usuario y, por tanto, su día a día.

## PERSONAL E INTRANSFERIBLE

***UN LIBRO:***
*The Third Wave – Alvin Toffler*
***UNA PELÍCULA:***
*Blade Runner*
***UNA CANCIÓN:***
*Entre dos aguas – Paco de Lucía*
***UNA COMIDA:***
*Salmorejo – El de mi abuela*
***UNA CIUDAD PARA VIVIR:***
*Madrid*
***UNA CIUDAD PARA VIAJAR:***
*El mundo por recorrer – Galicia en la parada*
***UNA AFICIÓN:***
*Viajar*
***UNA NOTICIA QUE LE IMPACTASE RECIENTEMENTE:***
*Esperanza alrededor de las primeras vacunas*
***UN TALENTO QUE LE GUSTARÍA TENER:***
*El superpoder de curar – estamos todos muy cansados ya de esta situación*
***UN PERSONAJE HISTÓRICO:***
*Albert Einstein - La mente es como un paracaídas, únicamente sirve si lo tenemos abierto*
***UN HECHO HISTÓRICO:***
*Caída del muro de Berlín*

# Los auditores asumen el reto frente a la Covid-19

**Celebradas en formato íntegramente online los pasados días 11, 12 y 13 noviembre, estas V Jornadas de de Auditoría y Contabilidad en Galicia sirvieron no solo para refrendar el valor del trabajo de los profesionales de ambos sectores, sino también para constatar que los auditores asumen el reto que para su profesión plantea la pandemia.**

Arriba, de izquierda a derecha, Miguel A. Vázquez Taín, y Enrique González González; debajo, Valentí Pich y Rafael Doménech

Como viene siendo habitual en las últimas ediciones, estas Jornadas agruparon a las corporaciones representativas de la profesión a nivel autonómico, al compartir organización el Consello Galego de Economistas -con el apoyo y la colaboración del REA- por un lado, y la Agrupación Territorial 4ª (de Galicia) del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, por otro.

En la inauguración estuvieron presentes los máximos representantes de ambas instituciones, Miguel A. Vázquez Taín, y Enrique González González, a quienes acompañaron el presidente del Consejo General de Economistas, Valentí Pich y Rafael Doménech, responsable de Análisis Económico en BBVA Research, encargado de pronunciar la conferencia inaugural.

En sus palabras de apertura, el presidente de los economistas españoles indicó que, de no existir la pandemia, *"estaríamos aquí hablando del Reglamento de Auditoría, como llevamos haciendo desde 2018, pero la situación es la que es y no podemos ser ajenos a ella"*. Cerró su intervención vaticinando grandes dificultades para la redacción de los informes de auditoría del año próximo a consecuencia del impacto del a Covid-19 en las empresas. *"Para ello, desde el REA hemos reforzado el sistema de consultas para ayudar a los profesionales en esta coyuntura"*, finalizó.

Por su parte, el presidente del Consello Galego de Economistas, Miguel Ángel Vázquez Taín, quiso resaltar el ejemplo de colaboración entre las dos corporaciones representativas de la profesión para poner en marcha por quinta vez estas Jornadas, *"sobre todo en estas circunstancias tan complicadas que estamos atravesando"*. Asimismo, quiso poner en valor el papel de los auditores para que el sistema funcione, *"algo que los agentes implicados ya conocen, pero que deberíamos hacer valer ante la sociedad"*.

En su turno de palabra, el presidente en Galicia del ICJCE, Enrique González González, hizo mención a que *"la pandemia supone todo un reto para nuestra profesión; los auditores lo vamos a tener más difícil que nunca para evaluar la situación financiera de las empresas"*, indicó. *"Los auditores evaluamos a 2.000 empresas en Galicia y a 61.000 en España, y sobre muchas de ellas, nos tocará informar sobre su continuidad"*. Concluyó indicando que, *"a pesar de la complicada situación, nuestro trabajo como auditores va a ser uno de los primeros diagnósticos fiables de la situación económica y financiera de las empresas en España, lo que posiciona nuestra profesión como un valor fundamental y de referencia para todo el sistema económico"*.

A continuación, Rafael Doménech -a quien Taín presentó como todo un referente en el mundo económico de nuestro país- inició su conferencia titulada "La situación actual de la economía y perspectivas de evolución futura" indicando que *"el crecimiento global rebotó en el tercer trimestre y*

Enrique Ortega Carballo analizó la incidencia contable de la crisis sanitaria en las cuentas anuales de 2020.

*se prevé que continúe en el cuarto, pero a menor ritmo por el elevado número de contagios en la segunda ola"*, para afirmar a continuación que "*esperamos que en 2021 la recuperación de la actividad gane impulso por la aparición de una vacuna eficaz."* Con ello, señaló, *"veremos un ligero ajuste al alza de las previsiones del crecimiento mundial"*, que fijó en el 5,4% en todo el mundo, en el 3,8% en EEUU, en el 7,5% en China y en el 5,2% en la Eurozona.

A continuación, el responsable de Análisis Económico en BBVA Research se centró en nuestro país, para indicar que la previsión de contracción del PIB en 2020 es del 11,5% y la de crecimiento en 2021 es del 6%, *"revisando este dato a la baja en un punto porcentual debido al deterioro de la situación sanitaria en Europa y en España, a la inversión privada que va a suponer un lastre para la recuperación, y al debilitamiento de la política monetaria y la reducción del impacto de la política fiscal"*, señaló.

Concluyó Doménech su intervención indicando que "*esperamos una mejora gradual tras la aprobación y distribución de la vacuna en el primer semestre de 2021 para las principales economías, y en el segundo para las demás"*, y, mientras tanto, los principales riesgos a los que todavía estamos expuestos son *"la tendencia al alza de contagios en la segunda ola de la pandemia, el no abordar las reformar necesarias por parte del gobierno y los problemas de solvencia, que, sin duda, surgirán".*

Esta primera sesión de las jornadas se completó con la intervención del Subdirector General de Control Técnico del ICAC, Álvaro Urrutia Santos, que detalló las próximas NIAS que entrarán en vigor y envió un esperanzador mensaje al sector *("esta nueva normativa no debe suponer un cambio drástico, sino una mejora paulatina, desde el ICAC queremos transmitir un mensaje de tranquilidad a los profesionales, aplicaremos el principio de proporcionalidad")* y la exposición de Luis Juan Rosales López De Carrizosa (Socio Assurance de EY) que disertó sobre la actuación y responsabilidad del auditor en los acuerdos de refinanciación a homologar judicialmente.

La sesión del jueves abordó en primer lugar un tema de rabiosa actualidad: las nuevas tecnologías en el ámbito de la auditoría. Se contó para ello con uno de los primeros espadas a nivel nacional en dicho campo, Antonio Budia Graña, director de Operaciones y Marketing en Microsoft Ibérica. El directivo centró su exposición en el concepto de "Tech Intensity" (Intensidad tecnológica) para explicar que la tecnología *"nos está ayudando a adaptarnos a una nueva realidad y a un nuevo modo de hacer las cosas de manera muy veloz: la irrupción de la pandemia ha reducido de 2 años a 2 meses los plazos de esta transformación digital de las corporaciones"*, señaló. Continuó relatando algunos ejemplos exitosos de empresas que lograron en tiempo récord transformar su modelo de negocio a través del uso de soluciones tecnológicas y, concretamente, para auditores, hizo referencia a una solución denominada High Risk Deal Analytics, para la gestión de riesgos. Concluyó su exposición indicando que *"la tecnología está en el corazón de nuestras organizaciones, seamos o no una empresa tecnológica, y este proceso de cambio llegará de la mano de la nube los datos y la inteligencia artificial".*

A continuación, la Subdirectora General de Normas Técnicas de Auditoría del ICAC, María Jesús Alonso Pérez, abordó los próximos cambios del nuevo Reglamento de la LAC, haciendo hincapié *"en el tema más polémico de dicha norma, la organización interna y su proporcionalidad"* (Título II, Capítulo IV), para cerrar esta segunda jornada Enrique Ortega Carballo (Socio en Gómez-Acebo & Pombo) que analizó la incidencia contable de la crisis sanitaria en las cuentas anuales de 2020.

Se abrió la tercera y última de las jornadas con el delicado asunto de cómo afrontar la auditoría de cuentas de 2020, que corrió a cargo de Jorge Herreros Escamilla, socio responsable de práctica profesional en KPMG, para, a continuación, Txema Arnedo (CEO en Gamering, SA) y Abraham Rodríguez (Socio

de Audicon, SLP), dar todas las claves a los asistentes sobre la automatización robótica de procesos de auditoría. Antes de la clausura, Santiago Durán Domínguez, presidente del ICAC, ofreció la visión del instituto supervisor acerca de los cambios en el sector.

## Covid-19: amenaza y oportunidad para auditores y expertos contables

Para cerrar esta V edición de las Jornadas, se celebró una Mesa Redonda sobre los efectos y consecuencias de la crisis actual en la profesión del auditor y del experto contable. Estuvieron presentes para ello el propio Santiago Durán, Carlos Puig de Travy, presidente del REA, Ferrán Rodríguez Arias, presidente de ICJCE, y Francisco Gracia Herreiz, presidente del REC.

El primer tema abordado en la Mesa fue el estado de la tramitación del Reglamento de Auditoría. Es este sentido, Santiago Durán señaló que el mismo está pendiente de la terminación del dictamen del Consejo de Estado, por lo cual, *"dadas las fechas en las que estamos vemos difícil que pueda entrar en vigor el próximo 1 de enero"*, señaló, fijando el 1 de julio de 2021 como fecha más probable.

Se debatió a continuación el cómo afectará el actual entorno de crisis al trabajo de los profesionales de la auditoría y la contabilidad. *"El impacto es muy importante en ambos ámbitos"*, indicó Ferrán Rodríguez: *"Aun sin recuperar las cifras previas a la crisis del 2008, la recuperación hasta el momento era muy sólida, pero el efecto de la pandemia es posible que conlleve reducciones del mercado de auditoría de alrededor de un 15%"*.

La responsabilidad del auditor fue el siguiente tema que salió a la palestra. En este sentido, Carlos Puig de Travy, que quiso destacar el asunto de la responsabilidad civil del profesional, matizando que la misma *"hay que entender que dicha responsabilidad debe ser fruto de una negligencia y, además, ha de estar en consonancia con la contribución al daño"*.

Francisco Gracia introdujo a continuación el asunto de la inclusión de la información no financiera en los informes, valorando positivamente este hecho *"por las exigencias de trasparencia como elemento clave en los negocios"*. *"En un futuro no muy lejano su importancia será equiparable a la de la información financiera"*, vaticinó.

El último tema que se abordó en esta Mesa redonda fue si el plan de estímulo para la recuperación, en el que se prevé que España obtenga 140 mil millones de euros (más de 70 mil no reembolsables), puede suponer una oportunidad para auditores y expertos contables si se establece como requisito para la materialización de dichas ayudas el que estuviesen condicionadas a su preparación por la figura de un experto contable y a su revisión por un auditor. Para Ferrán Rodríguez *"es clave ponerse a trabajar desde ya con las administraciones en la elaboración de los marcos normativos que lo permitan"*, mientras que Carlos Puig señaló *"desde el Consejo General vamos a tratar de que así sea, pues este tipo de trabajos llevamos realizándolos los auditores, como las subvenciones europeas, de gran complejidad"*. Sobre este tema Francisco Gracia indicó que *"la colaboración público-privada en un volumen de trabajo tan inmenso como el que se nos viene encima justifica la necesidad de que los recursos públicos sean manejados, desde el punto de vista del control y la elaboración, de la manera más eficiente posible, todo ello al servicio del interés común"*.

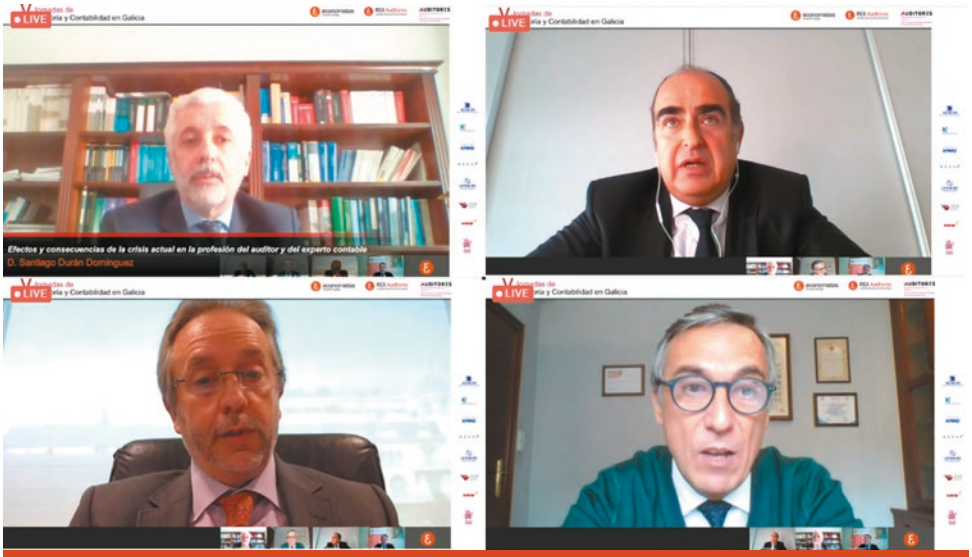


Arriba, de izquierda a derecha, Santiago Durán y Ferrán Rodríguez; debajo, Carlos Puig y Francisco Gracia

En definitiva, una nueva edición de unas Jornadas celebradas ante más de doscientos profesionales de la auditoría y la contabilidad, que sirvieron tanto para realizar un reciclaje formativo como para tomar el pulso al estado actual de ambas profesiones y reflexionar sobre los trascedentes retos que les plantea la pandemia en el desarrollo de su quehacer profesional.

# **Carlos Mantilla:** economista *in memoriam*

Os economistas galegos vimos de perder a un compañeiro ao que non esqueceremos: o pasado 23 de novembro finou Carlos Mantilla. Para poder explicar porqué perdurará na nosa memoria, antes de falar do economista teño que falar da persoa; soamente os que tivemos a sorte de tratalo podemos comprender a súa traxectoria profesional.

A dimensión humana de Carlos irrigaba todo o seu quefacer. E esa dimensión estaba irremediablemente ligada á súa orixe: o seu Sober natal, que sempre tiña presente. Estou convencido de que ser un neno de aldea, que se tivo que buscar a vida desde cero, con traballo, esforzo e sacrificio, progresando persoal e profesionalmente, pero sen esquecer de onde viña, mantendo "os pes na terra", foi a clave do seu éxito. Carlos transmitía sinxeleza, aínda que contaba cunha gran formación e experiencia; era próximo, a pesares de ter acadado altas cotas profesionais; e seguía comprometido co seu entorno, cando xa podía estar gozando dos resultados do seu traballo. En resumo, creo que encarnaba á perfección ao home bo e xeneroso ao que Pondal refírese no noso himno.

A súa inquedanza polo saber e a súa constancia levárono a ser un estudante perenne. Predicaba co exemplo sobre a importancia que na nosa profesión ten o estar permanentemente formándose, no noso e no que nos toca de cerca, de feito tamén acabou estudando dereito. Con esa bagaxe formativa, que nunca considerou completada, desenvolveu unha vida profesional ampla e frutífera na que, desde o meu punto de vista, tocou todos os paos posibles para un economista.

Empezou de moi novo no mundo da empresa, primeiro traballando directamente en firmas que foron e son referentes na comarca de Vigo e logo desde o seu despacho profesional. Isto permitíalle coñecer en profundidade o tecido industrial galego, cunha visión e perspectiva que o levaban a apostar por unha relación local-global como vía para a reactivación económica de Galicia nun mundo globalizado no que dependemos, cada vez máis, da nosa contorna.

O seu compromiso social empuxoulle a dar o salto ao ámbito institucional. Neste ocupou cargos de relevancia en todos os niveis: Concello, Deputación, Senado e Congreso. O seu paso pola vida pública puxo en valor outra das súas capacidades, a de buscar o entendemento e lograr consensos. Máis aló das posicións ideolóxicas, para el estaba o obxectivo de lograr o ben común, e nese empeño todos eran compañeiros. So así se entende, entre outros logros, a aprobación por unanimidade de importantes leis das que foi ponente, como a Lei Concursal ou a Lei de Pesca Marítima.

A súa paixón pola formación constante levouno tamén a dedicar gran parte da súa vida á docencia, exercendo como Profesor na Escola Universitaria de Empresariais de Vigo, transmitindo seus coñecementos ás novas xeracións chamadas a liderar no curto prazo unha sociedade civil da que Carlos era un firme defensor. Tanto é así, que non dubidou en involucrarse en distintas organizacións do ámbito colexial, desde o Colexio de Titulados Mercantís de Vigo ao Consello Superior de Titulados Mercantís e o Consello Xeral de Economistas.

Toda esa traxectoria profesional irradia xenerosidade. Si, Carlos era unha persoa xenerosa. Iso notábase, el se sentía máis orgulloso dos éxitos dos seus, e dos que lle eran próximos, que dos propios. Esa xenerosidade levoulle a dar un paso adiante e implicarse de novo na vida civil, artellando unha transición no Colexio de Economistas de Pontevedra, do que era Decano desde o 2019, cunha visión clara: a defensa da profesión de economista desde un colectivo forte e unido para poder achegar verdadeiro valor engadido á sociedade. Nesas estamos Carlos, e nesas seguiremos o teu exemplo. Grazas.

**Miguel A. Vázquez Taín**
Presidente do Consello Galego de Economistas

## La problemática de la retribución de los administradores

### Online | Jueves 10 diciembre, de 17:00 a 18:30 horas.

El Tribunal Económico-Administrativo Central en una reciente resolución del pasado mes de julio ha vuelto a poner en tela de julio la deducibilidad de la retribución de los administradores mercantiles si el cargo es gratuito. Se apoya en la interpretación recogida en la sentencia del Tribunal Supremo de febrero de 2018, en la que se modificaba la interpretación existente hasta ese momento por parte de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre la forma de retribuir a los consejeros ejecutivos.

En este curso analizaremos esta problemática y trataremos de resolver las principales dudas que se plantean al respecto

### Ponente

**Jesús Sanmartín Mariñas.** Economista, asesor fiscal y auditor de cuentas

## Aspectos civiles y fiscales de la disolución del vínculo matrimonial

### Online | Miércoles, 16 de diciembre, de 16:00 a 19:00 horas

La disolución del vínculo matrimonial, regulado por el Código Civil, conlleva a su vez la disolución del régimen económico-matrimonial, con las correspondientes implicaciones fiscales.

Para analizar tanto las relaciones económicas que se establecen entre cónyuges, al amparo de la normativa civil, como las consecuencias fiscales que de ellas se derivan y la repercusión a la hora de disolver el vínculo matrimonial, se ha organizado este curso, dirigido a economistas, abogados y profesionales de "family office" en general; en el que contaremos con dos ponentes, expertas en cada una de las materias, civil y fiscal.

### Ponentes

- **Carmen Jover.** Economista, asesora fiscal, miembro del Consejo asesor del Registro de Economistas Asesores Fiscales (REAF).
- **Pilar Pérez.** Abogada especialista en sucesiones y en planificación patrimonial de las personas físicas y la empresa familiar.

## Recomendaciones prácticas y modelos útiles para confeccionar una rendición de cuentas eficaz

### Online | Jueves, 17 de diciembre, de 17:00 a 19:00 horas

El nuevo texto refundido de la Ley Concursal introduce un mayor detalle a la hora de establecer qué especificaciones debe incluir la administración concursal en el escrito de rendición de cuentas, incluyendo como novedad la obligación de incluir información sobre los derechos retributivos de los profesionales intervinientes.

En este webinar, con un enfoque totalmente práctico y de la mano de dos ponentes de excepción, se analizarán los errores más habituales en la confección del informe de rendición de cuentas, con el objetivo de clarificar qué debemos evitar y qué recomendaciones y modelos hemos de seguir para confeccionar una rendición de cuentas que facilite e impulse la conclusión del concurso sin dilaciones.

### Ponentes

- **Nuria Fachal Noguer.** Magistrada del Juzgado Mercantil nº 1 de A Coruña
- **Alfonso Muñoz Paredes.** Magistrado del Juzgado Mercantil nº 1 de Oviedo

## Más información en: www.economistascoruna.org

# Reseña
## de actualidad fiscal

**MIGUEL CAAMAÑO**
Catedrático de Derecho Financiero y Tributario · Abogado · www.ccsabogados.com

### 1. LA RESIDENCIA FISCAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y EL CONFINAMIENTO ex COVID-19.

Para sorpresa de muchos, la DGT (CV 1983/2020, de 17 de junio de 2020) responde que, por haber permanecido en España más de 183 días continuados, han adquirido la residencia fiscal en España los cónyuges que le plantearon la consulta: un matrimonio de residentes fiscales en Líbano que llegó a España en enero de 2020 para un viaje de 3 meses, pero debido al estado de alarma no ha podido regresar a su país, debiendo esperar hasta junio.
La respuesta de la DGT nos llena de perplejidad. Sin perjuicio de las dudas que de inmediato nos surgen para el caso inverso, o sea, de un español que se hubiese visto confinado fuera de España durante más de 183 días (¿realmente perdió su residencia fiscal en España?, ¿habrá que regularizar las retenciones practicadas como residente en el momento en que pierde tal condición?, ¿la pérdida sobrevenida de la residencia en España se habrá llevado por delante la exención de 60.100 euros de los expatriados?, ¿se devengará el exit tax?, ¿en qué momento sobreviene la exención de retenciones sobre rentas pagadas por aplicación de un CDI?...), para justificar nuestra perplejidad transcribimos lo que hace pocos meses escribíamos en esta revista a propósito del confinamiento ex Covid-19 y la residencia fiscal:

Algunos países (Reino Unido, Australia o Irlanda, por ejemplo) ya han publicado orientaciones útiles y medidas administrativas relativas al impacto COVID-19 sobre la residencia de una persona en virtud de la legislación interna y también del marco general de los CDI.

**Se pueden dar dos situaciones:**

**1. Una persona se encuentra temporalmente fuera de su hogar (tal vez de vacaciones, tal vez para trabajar durante unas semanas) y se queda varada en el país de acogida a causa de la crisis de COVID-19 durante el tiempo suficiente como para, objetivamente, considerar que ha obtenido la residencia en dicho país.**

**2. Una persona está trabajando en un país (el "país actual") y ha adquirido allí la condición de residente, pero regresa temporalmente a su "país de origen anterior" debido a la situación de COVID-19. Pudiera ser que nunca haya perdido su condición de residente de su "país de origen anterior" con arreglo a su legislación interna o que recupere la condición de residente a su regreso para confinarse.**

En el primer caso, es poco probable que la persona adquiera la condición de residente en el país en que se encuentra temporalmente debido a circunstancias extraordinarias. Incluso si la persona se convierte en residente en virtud de las normas que le reconocen tal condición por haber permanecido en su territorio cierto número de días al año, no llegaría a adquirir la condición de residente a los efectos del CDI firmado entre ambos países. Por lo tanto, esa deslocalización temporal no debería tener consecuencias tributarias.

En la segunda hipótesis, también es poco probable que la persona recupere la condición de residente por encontrarse temporal y excepcionalmente en el anterior país de origen. Pero incluso si la persona es o se convierte en residente con arreglo a ciertas normas internas, la deslocalización temporal de la persona no le convertiría en residente de ese país a efectos del CDI firmado entre ambos países.

**¿Por qué los CDI servirían para evitar un cambio de residencia derivado de un confinamiento que durase cierto número de días?**

A los efectos de un CDI, una persona sólo puede ser residente en un país a la vez (su "residencia en virtud del tratado"), de modo que cuando se suscita un conflicto entre las normativas de dos países, o sea, cuando de acuerdo con la normativa interna de cada país pudiera ser considerada residente fiscal de ambos, se echa mano de las llamadas

reglas de desempate (art. 4 del MC OCDE), reglas que recogen una jerarquía de pruebas, empezando por la cuestión de en qué Estado tiene la persona un domicilio permanente a su disposición.

En el primer caso anterior (persona confinada por el COVID-19 en un país distinto al suyo), lo probable es que la prueba de desempate conceda la residencia en el CDI al país de origen. Ello se debe a que es poco probable que la persona tenga un "hogar permanente" a su disposición en el país anfitrión. Pero si lo tuviera (v.gr. sería suficiente un apartamento alquilado por un período suficientemente largo), y hubiera cedido a un tercero su vivienda en su país de origen, se le trataría como residente en virtud del tratado del Estado anfitrión. Si la persona tiene un hogar permanente en ambos Estados, lo probable es que las otras pruebas de desempate (centro de intereses vitales, lugar de residencia habitual y nacionalidad) le reconozcan la residencia en el Estado de origen y no en el de confinamiento.

En el segundo caso (persona que retorna para confinarse en su país de origen, que es distinto del país donde habitualmente trabaja), se aplican las mismas normas de los CDI, pero su aplicación produce un resultado más incierto porque el apego de la persona al país de origen anterior es más fuerte. En los casos en que las relaciones personales y económicas entre los dos países son estrechas pero la regla del desempate sea favorable al Estado donde actualmente trabaja, el hecho de que la persona se trasladara a su país de origen durante la crisis de COVID-19 puede correr el riesgo de inclinar la balanza hacia este último. Esto se decidiría normalmente utilizando la prueba de la "residencia habitual". Para dirimir cuál es dicha residencia habitual sabemos que se atenderá a la frecuencia, duración y regularidad de las estancias que forman parte de la rutina establecida de la vida de un individuo y, por lo tanto, no a las transitorias. Además, la determinación de la morada habitual debe de extenderse por un período de tiempo suficiente para que sea posible determinar la frecuencia, la duración y la regularidad de las estancias que forman parte de la rutina propia de la vida del individuo. Todo lo expuesto conduce a pensar que el retorno para confinarse en su antiguo país de residencia no alterará la condición de residente fiscal del país donde trabajaba hasta el COVID-19.

## 2. ¿PUEDE LA ADMINISTRACIÓN COMPROBAR LOS SALDOS A COMPENSAR QUE PROVENGAN DE PERIODOS PRESCRITOS Y QUE SE APLICAN EN OTROS NO PRESCRITOS?

En distintos números de esta revista hemos dicho que tanto la jurisprudencia de la AN, en primer lugar, como la reforma de la LGT de 2015, en segundo término, firmaron el certificado de defunción de la prescripción tributaria. De vez en cuando, sin embargo, recibimos satisfactorias sorpresas procedentes de la doctrina administrativa y/o de la jurisprudencia.

Ahora es el TEAC quien, en recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio, se pronuncia acerca de si la Administración puede comprobar los saldos a compensar (p.ej. en el IVA) que provienen de periodos prescritos y que se aplican en otros no prescritos, con ocasión de la comprobación de estos últimos períodos.

Pues bien, el TEAC (Res de 9 de junio de 2020) responde negativamente argumentando que **el reconocimiento a partir de la reforma de la LGT de 2015 de la posibilidad de comprobar e investigar las cuotas compensadas o pendientes de compensación en concepto de IVA no puede extenderse, sin embargo, a aquellos casos en los que los saldos provienen de periodos prescritos o la regularización del período cuyo resultado es a compensar ha sido anulada por prescripción.**

Por sabroso que nos resulte el expuesto criterio del TEAC, no es fácil de conciliar con el de la SAN del 21 de noviembre de 2019, que permite a un contribuyente rectificar su autoliquidación del IS de un ejercicio prescrito a fin de reconocer una base imponible negativa.

## 3. DEDUCCIÓN FISCAL DE LOS PAGOS A LOS ADMINISTRADORES Y GRATUIDAD ESTATUTARIA DEL CARGO.

El **TEAC**, en su resolución de 17 de julio de 2020, **niega la deducibilidad en el IS de la retribución pagada por una sociedad a sus administradores mercantiles, cuando éstos desarrollan, además, funciones o actividades de dirección o gerencia para la misma y los estatutos reflejan la gratuidad del cargo.** En dicha resolución el Tribunal se remite a otra suya de 8 de octubre de 2019, en la que se sostiene el mismo criterio.

Suponemos que el TEAC tiene presente que las Salas de lo Social y de lo Civil del Tribunal Supremo (SSTS de 26 de diciembre de 2007 y de 18 de junio de 2013), crearon la llamada «teoría del vínculo», conforme a la cual las actividades de gestión y administración o de alta dirección de una sociedad prestadas en el marco de unas relaciones laborales por quienes, a su vez, son administradores o consejeros de la misma, quedan subsumidas y absorbidas por las que esas personas han de prestar por sus obligaciones mercantiles como administradores o consejeros de tal sociedad. En consecuencia, para ser fiscalmente deducible la retribución que una sociedad pudiera pagar a sus administradores o consejeros, con arreglo a aquel criterio, debería de constar

expresamente en los estatutos de esa sociedad porque, en caso contrario, constituía una liberalidad, que, como sabemos, constituye un gasto fiscalmente no deducible para la sociedad pagadora.

Ahora bien, ya hemos dicho en este mismo espacio que tras la reforma que entró en vigor el 1 de enero de 2015 (LIS 27/2014, de 27 de noviembre), el expuesto criterio tiene que haber cambiado. Necesariamente tiene que ser otro. El vigente art. 15 LIS dice que no tendrán la consideración de gastos fiscalmente deducibles: e) Los donativos y liberalidades, y matiza el citado precepto a renglón seguido que "no se entenderán comprendidos en esta letra e) las retribuciones a los administradores por el desempeño de funciones de alta dirección". Tras esta reforma, por tanto, no es fácil de comprender (ni mucho menos de compartir) la doctrina del TEAC. Tampoco nos parece admisible echar mano argumentalmente del Derecho mercantil para defender el criterio del TEAC. En efecto, desde el punto de vista mercantil, la retribución del órgano de administración de las sociedades ha sido objeto de reforma tras la Ley 31/2014, la cual aclaró el contenido del sistema de remuneración, enumeró distintos conceptos retributivos, tanto para las sociedades anónimas como las de responsabilidad limitada, confirió a la junta general la capacidad de aprobar el importe máximo de remuneración anual de los administradores y estableció un límite a dicha retribución que en todo caso deberá guardar una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables. Pues bien, sobre la base de esta reforma, el TS admitió, sin perjuicio de que el sistema de retribución de los administradores (o sea, no necesariamente el quantum y el tipo de retribución sino meramente el conjunto de reglas que permita cuantificarla) debe venir determinada en los estatutos sociales, "una amplia libertad en la elección del sistema (cantidad fija a pagar al principio o al final de la relación, sueldo, dietas de asistencia, participación en ganancias, combinación de esos sistemas...).".

En otro orden de cosas, concretamente desde el punto de vista del IRPF de los administradores, tras la Res. DGT de 16 de febrero de 2017, las cuotas de autónomos pagadas por un administrador son deducibles en su IRPF, aunque su cargo figurase en estatutos como gratuito y aunque generase rendimientos del trabajo negativos. Para el citado órgano consultivo, "los gastos en concepto de cotizaciones a la Seguridad Social, cuotas satisfechas a sindicatos y gastos de defensa jurídica, tienen la consideración de gastos deducibles de los rendimientos íntegros del trabajo, sin perjuicio de que el rendimiento neto, en ausencia de ingresos por este concepto, resulte negativo". Y tales gastos no pierden su naturaleza fiscalmente deducible por mucho que los estatutos sociales establezcan que el ejercicio del cargo de administrador será gratuito/no retribuido.

## 4. INTERESANTES CONCLUSIONES DEL TS SOBRE LA ENTRADA Y REGISTRO "POR SORPRESA" DEL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE.

El TS admitió el recurso de casación en auto de 3 de octubre de 2019, que aprecia la concurrencia del interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia, en estos términos:

*1. "[...] Determinar el grado de concreción de la información de las solicitudes de autorización de entrada en domicilio -o en la sede social de una empresa- formuladas por la Administración Tributaria, así como el alcance y extensión del control judicial de tales peticiones de autorización.*

*2. Precisar los requisitos para que la autorización judicial de entrada y registro en un domicilio constitucionalmente protegido, a efectos tributarios, pueda reputarse necesaria y proporcionada, a la vista de los datos suministrados en su solicitud por la Agencia Tributaria.*

*3. Si la entrada en domicilio puede justificarse, en el auto judicial que lo autoriza, preponderantemente, en que el contribuyente, titular de un establecimiento de hostelería, haya tributado, con base en los datos declarados, una cuota que resulta inferior a la media de rentabilidad del sector a nivel nacional y si, por tanto, puede inferirse de ese solo dato que el obligado tributario puede haber estado ocultando ventas efectivamente realizadas [...]".*

**Los criterios del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la autorización para la entrada y registro del domicilio de las personas físicas y jurídicas pueden resumirse en los siguientes términos:**

· *"[…] No puede considerarse que el juez competente actúe con una suerte de automatismo formal (STC nº 22/1984, de 17 de febrero) o sin llevar a cabo ningún tipo de control (STC nº 139/2004, de 13 de septiembre), sino que deberá comprobar (i) que el interesado es titular del domicilio en el que se autoriza la entrada; (ii) que el acto cuya ejecución se pretende tiene cierta apariencia de legalidad prima facie; (iii) que la entrada en el domicilio es necesaria para la consecución de aquélla; y (iv) que, en su caso, la medida se lleve a cabo de tal modo que no se produzcan más limitaciones al derecho fundamental que consagra el artículo 18.2 de la Constitución que las estrictamente necesarias para la ejecución del acto (SSTC 76/1992, de 14 de mayo, o 139/2004, de 13 de septiembre)".*

· *"Tanto en la solicitud de entrada -y registro- como en el auto autorizatorio debe figurar -dentro de su*

*contenido mínimo- la finalidad de la entrada, con expresión de la actuación inspectora que se ha de llevar a cabo, la justificación y prueba de su necesidad, de que es absolutamente indispensable o imprescindible, el único medio posible para conseguir la finalidad porque existen concretos, precisos y objetivos indicios de defraudación tributaria, con explicación de cuál es el presunto ilícito y cuáles son los concretos indicios que permitan conocer su gravedad, seriedad y entidad, avanzando la cuantía del fraude o la deuda tributaria eludida y explicando por qué ese registro domiciliario es instrumento único y eficaz para su constatación, y que han sido o podrían ser infructuosos otros posibles medios o medidas alternativas menos gravosas (SSTC de 31 enero 1985, 24 de junio y 18 de julio de 1996)".*

*· "[…] tanto la solicitud como el auto que la autoriza deben ofrecer una explicación de la concurrencia del principio de subsidiariedad, que impone una adecuada constatación de que no hay otras medidas menos incisivas o coercitivas que afecten a un derecho fundamental para lograr la misma finalidad, como podrían ser -por ejemplo- los requerimientos de obtención de información al propio sujeto o a terceros".*

*· "Si se trata de una entrada inaudita parte, se tiene que solicitar expresamente el consentimiento -bien informado- del titular del derecho, y dejar referencia a la posibilidad de su revocación en cualquier momento, pues es doctrina consolidada del TC -sentencias núms. 22/1984, de 17 de febrero, 209/2007, de 24 de septiembre, y 173/2011, de 7 de noviembre- que el consentimiento puede ser revocado de tal manera, antes o durante la entrada o registro, pues ello no es más que el ejercicio de un derecho constitucional que, obviamente, no puede ser objeto de sanción por considerarla una actitud obstruccionista de la labor inspectora".*

*· "Finalmente debe concurrir y cumplirse el principio de proporcionalidad, en su triple vertiente -idoneidad de la entrada y registro, adecuación y proporcionalidad en sentido estricto-, ad casum, esto es, específicamente determinada en el supuesto de hecho analizado por el juez competente para otorgar la autorización (SSTCl núms. 69/1999, de 26 de abril y 188/2013, de 4 de noviembre)".*

**La interesante doctrina que ahora el TS hace suya en la sentencia nº 1231/2020, de 1 de octubre de 2020, es la siguiente:**

**a. La autorización de entrada debe estar conectada con la existencia de un procedimiento inspector ya abierto y cuyo inicio se haya notificado al inspeccionado, con indicación de los impuestos y periodos a que afectan las pesquisas, por derivar tal exigencia de los artículos 113 y 142 de la LGT.** Sin la existencia de ese acto previo, que deberá acompañarse a la solicitud, el juez no podrá adoptar medida alguna en relación con la entrada en el domicilio constitucionalmente protegido a efectos de práctica de pesquisas tributarias, por falta de competencia (art. 8.6 LJCA y 91.2 LOPJ).

**b.** La **posibilidad de adopción de la autorización de entrada *inaudita* parte,** no guarda relación con la exigencia del anterior punto, sino que se refiere a la eventualidad de no anunciar la diligencia de entrada con carácter previo a su práctica. **Tal situación, de rigurosa excepcionalidad, ha de ser objeto de expresa fundamentación sobre su necesidad en el caso concreto,** tanto en la solicitud de la Administración y, con mayor obligación, en el auto judicial, sin que quepa presumir en la mera comprobación un derecho incondicionado o natural a entrar en el domicilio, como aquí ha sucedido.

**c. No cabe la autorización de entrada con fines prospectivos, estadísticos o indefinidos, *para ver qué se encuentra,* esto es, para el hallazgo de datos que se ignoran, sin identificar con precisión qué concreta información se pretende obtener. No proceden las entradas para averiguar qué es lo que tiene el comprobado.**

**d. Es preciso que el auto judicial motive y justifique -esto es, formal y materialmente- la necesidad, adecuación y proporcionalidad de la medida de entrada, sometiendo a contraste la información facilitada por la Administración, que debe ser puesta en tela de juicio, en su apariencia y credibilidad, sin que quepan aceptaciones automáticas, infundadas o acríticas de los datos ofrecidos.**

**e. Sólo es admisible una autorización por auto tras el análisis comparativo de tales requisitos, uno a uno.**

f. En otras palabras, para otorgar la autorización debe superarse un triple juicio -que ha de efectuar el juez competente-: el de idoneidad de la medida (toda vez que ésta debe ser útil para la actuación inspectora), el de necesidad (esto es, que no exista otra medida sustitutiva más moderada que la intromisión que se pretende) y el de proporcionalidad en sentido estricto (pues han de ponderarse los beneficios de tal medida para el fin perseguido frente al sacrificio de un derecho fundamental como el que nos ocupa).

**g. No pueden servir de base, para autorizar la entrada, los datos o informaciones generales o indefinidos procedentes de estadísticas, cálculos o, en general, de la comparación de la situación supuesta del titular del domicilio con la de otros indeterminados contribuyentes o grupos de estos, o con la media de sectores de actividad en todo el territorio nacional, sin especificación o segmentación detallada alguna que avale la seriedad de tales fuentes.**

# Un cuervo azul,

## nueva novela de nuestro colegiado Marcelino Fernández Mallo

Un cuervo azul es un thriller de tintes hitchcockianos, angustioso y claustrofóbico. El lector asiste a una serie prolongada de sucesos dirigidos a vencer la resistencia de los protagonistas, una familia cuyas vacaciones se convierten en un auténtico infierno, poniendo a prueba sus capacidades hasta límites que jamás hubiesen sospechado. Las cuentas pendientes entre ellos emergen en los momentos más inoportunos y añaden dificultad al desafío que enfrentan.

### Marcelino Fernández Mallo

*Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad a Distancia y MBA por IMD Bussines School de Lausana, Marcelino F. Mallo desarrolló la mayor parte de su carrera profesional en el sector financiero gallego. Ha colaborado y colabora en diversos periódicos, digitales y tradicionales. Ha publicado los ensayos "De la peseta al euro" y "Saber decidir: la auténtica clave del éxito" así como ocho libros de ficción: novelas en lengua gallega como "Pallarega" o "O Bolseiro de Ingatex" y en castellano como "El émulo de Reginald Perrin" o la reciente "Un cuervo azul", objeto de esta entrevista. Pertenece a nuestro Colegio desde 1986. Pertenece a nuestro Colegio desde el año 1986.*

## Entrevista a Marcelino Fernández Mallo:

*«Verme en las listas de ventas al lado de Lorenzo Silva o Michael Connelly resultó una sorpresa monumental»*

**¿Qué se van a encontrar los lectores de Un cuervo azul?**

Se trata de un thriller puro y duro, una historia en principio inconcebible que le ocurre a una familia tradicional, como podría ser la tuya o la mía. Los lectores se van a encontrar una sucesión de acontecimientos de difícil explicación y momentos que suponen un desafío extremo para Betina y Daniel, los principales protagonistas. Se encontrarán también con un juego de acciones y reacciones y con el deseo seguramente creciente de conocer lo que hay detrás de la truculenta historia. Espero que el lector llegue a reflexionar sobre las cuestiones morales que se plantean en la novela y sobre qué actitud adoptaría en caso de encontrarse en una situación siquiera remotamente parecida.

**Según indicó en la presentación de la novela, la idea de la misma partió de un sueño que usted tuvo.**

Esto es interesante. Tal vez conozcas la teoría del "Pensamiento inconsciente" del psicólogo neerlandés Ap Dijksterhuis. Es muy útil en toma de decisiones. Nos dice que nuestro cerebro sigue tratando los problemas que se nos hayan planteado en el pasado aun cuando no estemos pensando en ellos conscientemente. Pues bien, durante una temporada estuve medio obsesionado con las historias de Hitchcock, sobre todo una vez que supe que algunas de sus principales películas procedían de novelas de autoras como, por ejemplo, la inglesa Daphne du Maurier. Fantaseé con la novela que a Hitchcock le gustaría rodar en el siglo XXI. Y ese día tuve un sueño que parecía concebido precisamente para ese fin.

**¿Ha incorporado en sus novelas experiencias o conocimientos de su faceta profesional como economista?**

Por supuesto, lo hago todo el tiempo. Creo que para escribir una historia verosímil y con suficientes elementos de interés, uno debe explotar los ámbitos que mejor conoce. Y en ese sentido, el mundo de la empresa fue, y en cierto modo sigue siendo, mi hábitat natural. Además, hay áreas de conocimiento relacionadas con la economía y la gestión de empresa que se puede utilizar para enriquecer escenarios e historias. Te hablaba en la pregunta anterior de la teoría de las decisiones. Otros ámbitos recurrentes son el liderazgo o la gestión de personas; diría que el management en general es muy aplicable a la literatura.

**¿Se encuentra más cómodo como escritor de ficción o como ensayista?**

Si me preguntas por comodidad, en realidad, me resulta indiferente. Sí es cierto que al escribir ficción, el nivel de exigencia es mayor, y también el recurso a la creatividad, a la imaginación. Por eso me resulta más gratificante escribir una novela que un ensayo.

**La novela está situada entre los libros más vendidos en Kindle España en la categoría de misterio.¿Se esperaba este éxito?**

No tengo yo muy claro cómo se elaboran los rankings de Kindle. El libro un día está en la zona alta de la lista, otro día está en la zona baja y con frecuencia ni siquiera aparece. Es verdad que se situó unos días entre los veinte más vendidos en la categoría Misterio. Verme al lado de Lorenzo Silva o Michael Connelly resultó, evidentemente, una sorpresa monumental. Nunca me lo esperaría entre otras cosas porque desconozco por completo el funcionamiento del mercado del ebook. Soy fiel, y lo seré siempre, al libro en papel. Al parecer, "Un cuervo azul" en papel también se está vendiendo bien. El editor calcula que, si seguimos a este paso, en Navidad podemos agotar la primera edición así que estamos contentos.

economistas
Colexio da Coruña

www.economistascoruna.org

**SEDE COLEGIAL**

Caballeros, 29-1o
15009 A Coruña
T. 981 154 325
F. 981 154 323
colegio@economistascoruna.org

**DELEGACIÓN FERROL**

ferrol@economistascoruna.org

**DELEGACIÓN SANTIAGO**

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Avda. do Burgo, s/n. Campus Norte
15782 Santiago de Compostela
T. 981 154 325
santiago@economistascoruna.org